

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OADE-NH-26-10 (1)  
ENMENDADA**

**RE: Evaluación Médico  
Veterinaria (*Lameness Test*)  
de Caballos Importados de  
*Racing Age***

**ORDEN ENMENDADA<sup>1</sup>**

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, (en adelante la "Comisión"), fue creada en virtud de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico". El referido estatuto concedió a la Comisión jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico" (en adelante, "Ley Hípica").

Tras las enmiendas efectuadas por la de la Ley 81-2019, supra, a la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico quedó bajo la jurisdicción de la Comisión. Así las cosas, la Comisión, en el ejercicio de sus funciones para conservar y velar por el bienestar de todos los componentes de la industria hípica, tiene el deber de procurar por la salud, bienestar y seguridad de todos los ejemplares que entrenan y compiten en Puerto Rico. De igual forma, el estatuto facultó al Director Ejecutivo para emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

En nuestra jurisdicción, una proporción significativa de los ejemplares que entrenan y compiten son adquiridos y transportados desde otras jurisdicciones, particularmente de los Estados Unidos. La importación de ejemplares constituye un componente esencial para fortalecer el inventario de caballos de carrera en Puerto Rico, mejorar la competitividad de los eventos hípicos y fomentar la confianza del público en la integridad del deporte. En atención a esta realidad, la Comisión adoptó el Reglamento Núm. 9424 de 27 de diciembre de 2022, conocido como el "Reglamento sobre Importación y Transportación de Ejemplares de Carreras que

<sup>1</sup> Primera enmienda.

Participan de Eventos en Hipódromos de Puerto Rico”, mediante el cual se establecieron requisitos dirigidos a salvaguardar el bienestar físico de los ejemplares durante su transporte, incluyendo condiciones adecuadas de espacio, ventilación, alimentación, hidratación y protección contra lesiones.

Además, reconociendo la importancia de los ejemplares importados para el inventario, durante los últimos años la Comisión ha autorizado el desembolso de fondos para financiar a los Dueños la adquisición de potros dosañeros en entrenamiento, ejemplares “*racing age*” y/o “*yearlings*” fuera de Puerto Rico, con cargo al Fondo del Dividendo Adicional. Este año, además, se ha otorgado un incentivo adicional para cubrir, en todo o en parte, los gastos de transportación a ejemplares *racing age* adquiridos fuera de Puerto Rico durante el año 2026, contribuyendo así al desarrollo y sostenibilidad del deporte hípico en nuestra jurisdicción.

Como parte de los esfuerzos continuos dirigidos a fortalecer las iniciativas de bienestar equino y a salvaguardar la integridad deportiva dentro de la industria hípica puertorriqueña, la Comisión sostuvo reuniones con veterinarios autorizados y regulatorios. En dichas reuniones se discutieron medidas dirigidas a uniformar y fortalecer los procesos aplicables a la evaluación médico veterinaria de ejemplares importados “*racing age*”, particularmente en aquellos casos de compras realizadas fuera de la jurisdicción de Puerto Rico mediante la modalidad de compra digital.

Entre las medidas discutidas, se consideró la solicitud presentada por veterinarios autorizados dirigida a incorporar formularios oficiales que permitieran documentar y certificar adecuadamente los exámenes físicos, radiológicos y endoscópicos requeridos previo al registro de los ejemplares en el Negociado del Deporte Hípico. Asimismo, se evaluó la necesidad de establecer disposiciones específicas aplicables a ejemplares adquiridos mediante compras digitales. Dichas recomendaciones fueron evaluadas favorablemente.

De igual forma, la Comisión reafirma su compromiso con el bienestar integral de los ejemplares que forman parte de la industria hípica, no solo durante su vida competitiva, sino también una vez culmina su etapa en las carreras. Como parte de este compromiso, la Comisión ha colaborado y continúa colaborando con entidades y organizaciones dedicadas a la rehabilitación, cuidado, retiro y relocalización de ejemplares retirados del hipismo, mediante donativos dirigidos a promover su

protección y asegurar condiciones adecuadas luego de finalizada su participación en el deporte. Estas acciones reflejan la política pública de la Comisión de promover el trato responsable y el bienestar de los ejemplares en todas las etapas de su vida mientras garantiza, a su vez, la sostenibilidad de la industria.

No obstante, la importación de ejemplares desde otras jurisdicciones conlleva la responsabilidad de asegurar que dichos ejemplares se encuentren en condiciones físicas aptas para el entrenamiento y la competencia, sin que ello represente un riesgo para su integridad física, la seguridad de los jinetes, ni la integridad de las carreras. La participación de ejemplares con condiciones músculo esqueléticas no diagnosticadas o con cojera podría aumentar significativamente el riesgo de lesiones graves o catastróficas, lo que compromete el bienestar de los ejemplares de carrera, la seguridad en pista y la integridad del deporte.

En este contexto, la evaluación de las condiciones músculo-esqueléticas de los ejemplares previo a su importación y registro en el Negociado del Deporte Hípico constituye un componente esencial para la prevención de lesiones y la protección de su bienestar. La evaluación temprana permitirá identificar condiciones ortopédicas en sus extremidades que pudieran comprometer el bienestar del ejemplar o su aptitud para competir.

En consideración a lo anterior, resulta necesario adoptar medidas adicionales dirigidas a garantizar que los ejemplares adquiridos fuera de Puerto Rico para su importación, entrenamiento y participación en carreras se encuentren en condiciones físicas aptas para tales fines, y que no presenten condiciones musculoesqueléticas que puedan comprometer su bienestar, la seguridad en pista o la integridad del deporte.

Como parte de los esfuerzos dirigidos a fortalecer la salud y seguridad de los ejemplares importados, la Comisión sostuvo una reunión con representantes de las asociaciones de dueños, dueños independientes y la empresa operadora del Hipódromo Camarero, en la cual se discutieron medidas dirigidas a promover prácticas responsables en la adquisición e importación de ejemplares. Como resultado de dichas discusiones, y con el consenso de los sectores participantes, se acordó establecer el requisito de realizar un examen médico veterinario de cojera (*lameness test*) a todo ejemplar "racing age" que sea adquirido fuera de Puerto Rico con el propósito de ser importado para entrenamiento y competencia.

El examen de cojera (claudicación) es una evaluación veterinaria especializada y reconocida en la medicina deportiva equina, dirigida a identificar la presencia de dolor, alteraciones en la locomoción o condiciones musculoesqueléticas que puedan afectar la capacidad funcional del ejemplar. Este examen constituye una herramienta fundamental para determinar la aptitud física del caballo para el entrenamiento y la competencia, así como para prevenir lesiones graves que puedan comprometer su bienestar.

De ordinario, dicho examen incluye una evaluación clínica integral que comprende el historial médico del ejemplar, la inspección física en reposo, la evaluación dinámica en movimiento, pruebas de flexión articular y, cuando sea necesario, el uso de anestesia diagnóstica regional y estudios de imagen para localizar con precisión cualquier condición musculoesquelética. Estas evaluaciones permiten al médico veterinario identificar condiciones ortopédicas existentes o potenciales y emitir una determinación informada sobre la aptitud del ejemplar para su uso en actividades competitivas.

La implementación de este requisito constituye una medida preventiva razonable y necesaria dentro del ejercicio de la facultad reguladora de la Comisión, dirigida a salvaguardar el bienestar de los ejemplares, proteger la seguridad en pista y promover la integridad y sostenibilidad de la industria hípica en Puerto Rico.

Expuesto lo anterior y conforme a las facultades conferidas en ley, se emite la siguiente:

#### ORDEN

1. Todo dueño con licencia expedida por la Comisión que adquiera un ejemplar *racine age* fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, con el propósito de importarlo para entrenamiento y participación en carreras, deberá asegurarse de que dicho ejemplar sea sometido a un examen médico veterinario de cojera (claudicación) (*lameness test*) previo a su registro en el Negociado del Deporte Hípico. Como parte de este proceso, deberá completarse el formulario Certificado de Examen Físico (*Lameness Test*), identificado como OADE-NH-26-10, Anejo I. No se cobrarán los derechos de registro de ejemplar importado, hasta que no se presente evidencia de este examen.
2. Todo ejemplar *racine age* adquirido fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, con el propósito de importarlo para ser revendido, subastado o rifado, deberá

asegurarse de que dicho ejemplar sea sometido a un examen médico veterinario de cojera (claudicación) (*lameness test*) previo a su registro en el Negociado del Deporte Hípico. Como parte de este proceso, deberá completarse el formulario Certificado de Examen Físico (*Lameness Test*), identificado como OADE-NH-26-10, Anejo I. No se cobrarán los derechos de registro de ejemplar importado, hasta que no se presente evidencia de este examen.

3. El examen **tiene** que ser realizado por un médico veterinario debidamente licenciado y con experiencia en medicina deportiva equina.
4. En aquellos casos en que los ejemplares sean adquiridos mediante compra digital, deberán de completarse ambos formularios: Certificado de Examen Físico (*Lameness Test*), identificado como OADE-NH-26-10, Anejo I; y el Certificado de Examen Radiológico y Endoscópico, identificado como OADE-NH-26-10, Anejo II.
5. Ningún ejemplar importado podrá ser registrado en el Negociado del Deporte Hípico, según definido en el Reglamento Núm. 8761 de 27 de mayo de 2016, conocido como el "Reglamento del Área de Cuadras de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico", sin haber cumplido previamente con los estándares aquí establecidos.
6. Solo podrán ser autorizados para ser registrados y posteriormente inscritos en carreras en Puerto Rico aquellos ejemplares que, conforme a la evaluación veterinaria realizada, no presenten evidencia clínica de cojera ni condiciones músculo-esqueléticas que comprometan su integridad física, su aptitud competitiva o la seguridad en pista, y que hayan completado las evaluaciones y exámenes correspondientes.
7. En ambas circunstancias, deberán completarse los formularios correspondientes, incluidos como anejos de esta orden, para certificar los exámenes solicitados.
8. Las organizaciones que representan a los Dueños de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc. y la Puerto Rico Horse Owners Association deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

## VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor en treinta (30) días a partir de su aprobación.

### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de mayo de 2026.



  
Lcdo. Juan C. Santaella Marchán  
Director Ejecutivo

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Presidente, Sebastián Negrón Reichard, vía correo electrónico a: [sebastian.negron@ddec.pr.gov](mailto:sebastian.negron@ddec.pr.gov);
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: [andream@comjuegos.pr.gov](mailto:andream@comjuegos.pr.gov), Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: [quintanac@comjuegos.pr.gov](mailto:quintanac@comjuegos.pr.gov);
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: [riveraa@comjuegos.pr.gov](mailto:riveraa@comjuegos.pr.gov), [franco.rivera@comjuegos.pr.gov](mailto:franco.rivera@comjuegos.pr.gov);
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: [ariel.gonzalez@comjuegos.pr.gov](mailto:ariel.gonzalez@comjuegos.pr.gov), [cottoh@comjuegos.pr.gov](mailto:cottoh@comjuegos.pr.gov);
- **Oficina de Servicios Veterinarios**, vía correo electrónico a: [cuadra11@comjuegos.pr.gov](mailto:cuadra11@comjuegos.pr.gov);
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: [erod@camareroracepr.com](mailto:erod@camareroracepr.com), [vazgra@vgrlaw.com](mailto:vazgra@vgrlaw.com), [evelyn@camareroracepr.com](mailto:evelyn@camareroracepr.com), [alex@camareroracepr.com](mailto:alex@camareroracepr.com), [mmari@camareroracepr.com](mailto:mmari@camareroracepr.com);
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [rafanil1609@gmail.com](mailto:rafanil1609@gmail.com), [edwinsconfederacion@gmail.com](mailto:edwinsconfederacion@gmail.com);
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: [cacuprill@cuprill.com](mailto:cacuprill@cuprill.com), [prhorseowners@gmail.com](mailto:prhorseowners@gmail.com);
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: [marctacher@yahoo.com](mailto:marctacher@yahoo.com);
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: [archilladiazps@gmail.com](mailto:archilladiazps@gmail.com);
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: [rubencolon@gmail.com](mailto:rubencolon@gmail.com), [ramon1166@gmail.com](mailto:ramon1166@gmail.com);
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: [taopr@gmail.com](mailto:taopr@gmail.com);
- **Federación de Entrenadores de Ejemplares Purasangre de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: [info@entrenacaballosdecarrera.org](mailto:info@entrenacaballosdecarrera.org);
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: [ascjinetes273@gmail.com](mailto:ascjinetes273@gmail.com);

- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: jinetespr@yahoo.com;
- **Criadores de Caballos de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com, potrero1.em@gmail.com, admlosnietos@yahoo.com.

En San Juan, Puerto Rico, a   1   de junio de 2026.



\_\_\_\_\_  
Luz E. González Martínez  
Secretaria Ejecutiva Confidencial III



# COMISIÓN DE JUEGOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OADE-NH-26-10  
ANEJO I

## CERTIFICADO DE EXAMEN FÍSICO “LAMENESS TEST” PARA EJEMPLARES IMPORTADOS QUE SERÁN REGISTRADOS EN EL NEGOCIADO DEL DEPORTE HÍPICO

Certifico haber examinado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, al ejemplar \_\_\_\_\_, con número de microchip, \_\_\_\_\_ propiedad del establo \_\_\_\_\_, y haber determinado que el ejemplar se encuentra “Racing Sound”. Este se importó de los Estados Unidos de América y había participado en carreras oficiales en la mencionada jurisdicción.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre medico veterinario



# COMISIÓN DE JUEGOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OADE-NH-26-10  
ANEJO II

## CERTIFICADO DE EXAMEN RADIOLÓGICO Y ENDOSCÓPICO PARA EJEMPLARES IMPORTADOS QUE SERÁN REGISTRADOS EN EL NEGOCIADO DEL DEPORTE HÍPICO (COMPRAS DIGITALES)

### INSTRUCCIONES:

Esta Certificación deberá estar acompañada del Certificado de Examen Físico "Lameness Test".

Certifico haber evaluado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, al ejemplar \_\_\_\_\_, ofrecido en la subasta digital de: \_\_\_\_\_, que fue adquirido por el estable \_\_\_\_\_, y haber determinado que este cumple con los requisitos para su compra e importación.

Número de Microchip: \_\_\_\_\_  
De estar disponible en catálogo digital

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre medico veterinario

